

---

**Proceso de diálogo entre el Gobierno Federal y la  
Comisión de Mediación.**

**-Propuesta de términos y metodología de trabajo con CISEN y PGR.**

**5 de Noviembre de 2008**

---

---

## **Propuesta de términos y metodología.**

### **I. Antecedentes Inmediatos.**

Dentro del proceso de diálogo que se sostiene entre el Gobierno Federal y la Comisión de Mediación, se hizo de conocimiento público el documento titulado "Informe de la Comisión de Mediación" fechado en la Ciudad de México, D. F., el 14 agosto de 2008, donde sus integrantes a la letra asentaron lo siguiente:

*"Necesitamos una reconfirmación de la tregua del PDPR-EPR y una real voluntad política del Gobierno Federal que se refleje en la presentación con vida de Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez y que en adelante permita el diálogo directo de la Comisión de Mediación con Sedena, el CISEN y la PGR".*

Toda vez que las partes han respondido por diferentes medios en sentido positivo al planteamiento asentado en el documento antes citado, habría de procederse a continuar los avances en lo relativo a los términos y metodología de diálogo con PGR y CISEN.

### **II. Tesis de Trabajo.**

En el marco del proceso de diálogo, el Gobierno Federal ha hecho de conocimiento público, y en particular de los actores involucrados, su plena disposición para contribuir a la localización de las dos personas reclamadas por el llamado PDPR-EPR en apego al Estado de Derecho. Asimismo el Gobierno Federal ha realizado, en cumplimiento al marco normativo, diferentes indagatorias para conocer la verdad histórica relativa a las dos personas de las que se reclama su desaparición. El Gobierno Federal ha reiterado su plena disposición para brindar todos los elementos necesarios a los familiares de los dos probables desaparecidos que permitan su localización y en su caso fincar las responsabilidades jurídicas a las que haya lugar. Finalmente el Gobierno Federal ha señalado que una línea de investigación del caso *en comento* se desarrolla bajo el tipo penal de desaparición forzada de persona.

---

### **III. Propuesta de Metodología de Trabajo.**

En este proceso de esclarecimiento sobre la probable desaparición de las dos personas, misma que se ha hecho del conocimiento de las autoridades de procuración de justicia competentes, los integrantes de la Comisión de Mediación han asentado y reiterado la necesidad de establecer una comunicación con distintas agencias de gobierno con el propósito de conocer la verdad histórica de los hechos y aportar elementos que permitan su localización.

En ese contexto el Gobierno Federal señala que, en este momento, el diálogo directo entre la Comisión de Mediación y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional así como con la Procuraduría General de la República precisa una metodología de trabajo que pueda ser transitada por todos los involucrados, en especial al tratarse de un caso que se desarrolla con las debidas garantías constitucionales a través de la Procuraduría General de la República (PGR) y atendándose a que el proceso de diálogo se mantiene mediante la Secretaría de Gobernación por parte del Gobierno Federal y la Comisión de Mediación.

---

### **Bajo estas consideraciones se propone lo siguiente:**

1. La Comisión de Mediación presentará **por escrito y de manera privada para salvaguardar el objeto de la investigación**, los puntos e interrogantes específicos que precise conocer o de los que requiera mayor abundamiento, mismos que serán entregados a la Secretaría de Gobernación en su carácter de interlocutor del proceso de mediación con el llamado PDPR-EPR para su debido análisis en términos de ley; del mismo modo podrá proporcionar datos al curso de las investigaciones a través de los mecanismos legales previstos (coadyuvancia de los familiares o sus representantes legales).
2. Después de presentar los puntos de abundamiento la Secretaría de Gobernación pondrá a consideración del área correspondiente el procedimiento a seguir donde se incluirá **el posible alcance de la información disponible** y las personas que atenderán la petición, así como el programa de desahogo de las actividades.
3. Una vez que se detecte la información **disponible**, se hará del conocimiento de los miembros de la Comisión de Mediación **para su acuerdo; en razón de lo anterior la Comisión designará a los responsables del mecanismo de seguimiento puntual de los avances**, los cuales se sujetarán a los procedimientos internos y de control de la dependencia de que se trate.
4. La persona o personas designadas por la Comisión de Mediación y los funcionarios designados por las dependencias federales desahogarán las actividades **siempre con la participación de algún funcionario de la Secretaría de Gobernación** a fin de dar seguimiento puntual a los acuerdos.
5. La Comisión de Mediación en su caso sólo hará de conocimiento público cualquier actividad y avance a que este documento se refiere, **previo acuerdo en la mesa de diálogo con los representantes del Gobierno Federal**.
6. **La Comisión de Mediación acepta que el resultado de la información disponible puede resultar contraria a sus hipótesis iniciales.**